



Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 099 -2008/MDL/GM
Expediente N° 151-2008
LINCE,

20 SET 2007

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El informe N° 0394 -2008/MDL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 03 de Abril del 2008, el Sr. EDUAR RENGIFO SANDOVAL, identificado con DNI N° 07568047, y con domicilio procesal ubicado en Av. Tomás Marzano 3162 - Santiago de Surco; interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 058-2008/MDL/OAT/URC y;

Que, mediante la Resolución de Multa Administrativa N° 587-2007/MDL/OAT/URC se resolvió imponer al recurrente una Multa Administrativa por la comisión de la infracción municipal tipificada con Código 1018: "POR DEPOSITAR MATERIALES DE CONSTRUCCION Y/O DESMONTE EN PISTAS Y/O VEREDAS, ENTORPECIENDO LA CIRCULACION PEATONAL Y VEHICULAR (POR CADA DIA SUBSIGUIENTE A LA FECHA DE LA NOTIFICACION DE INFRACCION)", la misma que se encuentra incluida en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Quinta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 075-MDL, Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Lince, decidiendo el inicio del correspondiente procedimiento sancionador mediante la emisión de la Notificación de Infracción N° 3694 (fs 17) ;

Que, En dicho recurso, el recurrente manifiesta que cumplió con solicitar la autorización respectiva para ocupar la vía pública por un determinado tiempo sin causar daño o entorpeciendo la circulación.

Que, a fojas 06 de autos obra la Notificación N°0021-2008/SOPU/GDU/MDL de fecha 04 de Enero del 2008, mediante el cual la Sub Gerencia de Obras y Planificación Urbana le otorga un plazo de 15 días para la cancelación de S/. 121.3321 Nuevos Soles por concepto de Autorización para la Ocupación Temporal de Areas de Dominio Público.

Que, la Notificación N° 3694, la cual dio origen a la multa administrativa, tiene mérito y eficacia probatoria al haberse expedido por Autoridad Municipal Competente, por lo que la multa se encuentra aplicada en estricta sujeción a Ley.

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, en tal sentido, considerando que la regularización para el Otorgamiento de la Autorización para la Ocupación Temporal de Areas de Dominio Público fue efectuada con fecha posterior a la emisión de la Resolución de Multa Administrativa N° 587-2007/MDL/OAT/URC de fecha 26 de Diciembre del 2007, por lo que resulta evidente que deberá declararse infundado el recurso interpuesto, en tanto queda claro que el administrado incurrió en el supuesto típico que le fue imputado a través de la Notificación de Infracción N° 3694 y sancionado través de la resolución impugnada .

Que, siendo que la sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción cometida por las personas naturales o jurídicas que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal; y advirtiéndose de los argumentos de la impugnación formulada que no se han desvirtuado los fundamentos de la Resolución Jefatural N° 058-2008/MDL/OAT/URC, no resulta amparable la impugnación formulada.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe del visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03 de Setiembre del 2007; y a lo establecido en el numeral 6) el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 099 -2008/MDL/GM
Expediente N° 151-2008
LINCE, 29 SEP 2008

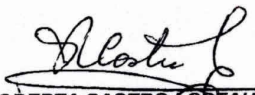
SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto por el Sr. EDUAR RENGIFO SANDOVAL, contra la Resolución Jefatural N° 058-2008/MDL/OAT/URC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.-: Encargar a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Recaudación y Control, y a la Unidad de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente Resolución; y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE


IRENE ROBERTA CASTRO LOSAUNAU
GERENTE MUNICIPAL